

# Proyecto de Ley N° 2885

MARIA ACUÑA PERALTA.

# Objeto de la Ley

- ▶ La propuesta busca que los profesionales, egresados y estudiantes gocen a plenitud el derecho a la igualdad y que su clasificación como profesional sea por su desempeño profesional o laboral y no ser objeto de actos de discriminación por estudiar o ser egresado de universidades con licencia denegada, en cualquier área educativa, laboral o social.

# Cual es el problema que busca solucionar

- ▶ Como sabemos el Licenciamiento de las Universidades realizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), es un mecanismo dirigido a evaluar las condiciones de calidad educativa de las Universidades.
- ▶ En tal sentido, los resultados deben ser asumidas por las mismas universidades, y donde los estudiantes y egresados son en parte víctimas del proceso, sin embargo, quienes han asumido la carga de la falta de licenciamiento han sido los estudiantes, quienes durante el proceso de denegatoria solamente el 78% de estudiantes ha logrado una ruta de continuidad estudios, y el 22% ha quedado en el aire.
- ▶ Además de los estudiantes que no han logrado un rumbo en la continuidad de estudios, los egresados se han visto afectados y hasta agredidos al momento de tratar de ejercer sus derechos como egresados y profesionales.
- ▶ Por ejemplo, para ejercer prácticas preprofesionales, profesionales, internado, residentado médico, serum y/o concursos en el sector público y privado, se viene produciendo actos de discriminación contra los egresados de universidades no licenciadas.

# Algunos actos de discriminación

- ▶ En efecto, como se puede apreciar en el proceso de residentado médico, el Comité Nacional del Residentado Médico (CONAREME), adscrito al Ministerio de Salud, mediante Acuerdo N°005-CONAREME-2018-AG , de fecha 15 de febrero de 2018, estableció que para el ingreso a una Institución Formadora Universitaria al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) los estudiantes tienen que proceder de universidades licenciadas por la SUNEDU.
- ▶ Lo que constituye un acto de discriminación contra estudiantes ya egresados o que están concluyendo sus estudios en universidades que si bien no consiguieron su licenciamiento, deben concluir con sus programas educativos

# Como propone considerar estos actos

- ▶ Para solucionar el problema planteado, proponemos que se considere como acto de discriminación cualquier señalamiento, mención o requerimiento de pertenecer o ser egresado de universidades con licencia denegada para postular, mantenerse o ascender a un cargo, dentro un centro laboral o estudiantil”.
- ▶ Situación que se debe extender a la conducta social en eventos públicos y privados, donde no debe hacerse mención de forma peyorativa de la condición de la universidad de donde una persona ha egresado o donde estudia.

# Que esperamos de la norma

- ▶ Asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de todas las personas y grupos de personas que hayan estudiado en universidades licenciadas y no licenciadas y prevenir la discriminación a través de la implementación y el desarrollo de políticas públicas o privadas que hagan mención de la calidad o situación de la universidad donde estudian o de donde han egresado.
- ▶ Se considere como acto de discriminación cualquier mención o exigencia de requisito de licenciamiento, esto con el fin de que se implementen políticas inclusivas y acciones afirmativas que promuevan la igualdad de oportunidades entre estudiantes y egresados, así mismo se fomente el respeto a la dignidad inherente de cada ser humano.

**GRACIAS.**